REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el predio como se certifica en el anterior oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, identificado con la matrícula inmobiliaria número **176-130968** aportados los linderos generales y especiales, decretado ya el secuestro, conforme lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÌA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÀ (CUNDINAMARCA).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a la FUNDACIÓN AYUDATE quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$300.000,00

Por parte del comisionado se REQUIERE para que dentro de su actuación acredite la comunicación al señor secuestre aquí mencionado, a fin de cumplir con lo establecido en el inciso 4º del numeral 1º del artículo 48 del Código General del Proceso, recordando que este solo puede ser relevado en los casos en que la norma procesal lo permita, so pena de verse avocado a las sanciones correspondientes.

<u>Fuente normativa</u>: Artículos 37 a 40, 593 y siguientes Código General del Proceso; Artículos 2322 a 2340 Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MERIDA AGUILAR NINC

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÒNICO No. **24** DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.020,

PAGINA WEB <u>WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO</u>

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY 2SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial y el memorial que anteceden, el Despacho RESUELVE:

La señora apoderada judicial de la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,

SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÒNICO No. **24** DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.020, PAGINA WEB <u>WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO</u>

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY 2SECRETARIO